

Ponente H.C. Carlos A. Torres P.

(1)

(Acuerdo # 048)
Dic-20-08

OK

Por el Bello
que queremos

PROYECTO DE ACUERDO N° 068
(Dic-15-08)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELLO"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Ejecutivo Local para que suprima el Instituto de Desarrollo Urbano del Municipio de Bello – IDU, como ente descentralizado del orden municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para tomar las medidas necesarias tendientes a la liquidación del Instituto de Desarrollo Urbano del Municipio de Bello, de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación.

Dado en el Municipio de Bello, a los

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

15 DIC. 2008

Edo: 1017
15 Dic 08
2:00 pm

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Acuerdo Municipal N° 022 de 2007, el Concejo Municipal de Bello, autorizó al Alcalde Municipal la creación del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creándose efectivamente dicho ente descentralizado mediante el Decreto N° 189 de junio 22 de 2007.

Desde la creación y puesta en funcionamiento del IDU, y según el presupuesto que efectivamente le fue asignado por el Concejo Municipal para la vigencia 2007 y 2008, la Junta Directiva del IDU como máximo órgano directivo de la entidad, en junta del 14 de enero de 2008, consideró necesario que para avanzar en la conformación o modificación del ente gestor del macroproyecto METRONORTEVA (que actuará como empresa administradora del proyecto y de los recursos destinados para tal fin), delegó dicha tarea en el IDU para la coordinación de este macroproyecto en su fase inicial.

Esta delegación, estuvo fundamentada en el numeral 4 del artículo segundo del Decreto N° 189 de 2007, según el cual le corresponde al IDU los programas de transporte masivo, dedicándose de esta forma el establecimiento público a concentrar sus esfuerzos y recursos en la gestión y promoción del macroproyecto **METRONORTEVA** como principal sistema de movilidad contemplado para el Municipio de Bello ante las diferentes instancias nacionales, departamentales y municipales, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "Por el Bello que queremos 2008-2011" – Acuerdo N° 022 de 2008 en el componente N° 3 "Bello una ciudad modelo de sostenibilidad y espacio público", en su línea "Bello se mueve sin barreras" se encuentra el programa "Sistema de Transporte de Mediana Capacidad", cuyo propósito es gestionar los recursos para la construcción y posterior puesta en operación del sistema de transporte masivo de mediana capacidad en el Municipio de Bello.

Sin perjuicio de las acciones que de manera eficiente ha venido consolidando el IDU desde su reciente creación, el Gobierno Nacional ha manifestado en reiteradas ocasiones la intención de contar con un único Ente Gestor para el transporte masivo de mediana capacidad del Valle de Aburrá, que probablemente sería la empresa Metro de Medellín, decisiones que escapando al ámbito local, han obstaculizado el cabal desarrollo de este macroproyecto, y por tanto ha dejado sin fundamento las acciones planteadas por el IDU en materia de movilidad y en particular del plan de reasentamientos a realizarse en la Unidad Estratégica de Planeación "Quebrada la García".

Dentro del desarrollo del macroproyecto **METRONORTEVA**, el IDU ha promovido la creación de un gestor inmobiliario, que se traduce en la puesta en funcionamiento del Banco Inmobiliario Local, el cual tendría como finalidad buscar soluciones de vivienda como consecuencia de las situaciones de calamidad pública, la reubicación de familias por intervenciones viales y de movilidad en general, y la ejecución de instrumentos de gestión que permitan intervenir la ciudad desde el punto de vista inmobiliario, ya que en su mayoría sus proyectos representan operaciones urbanas integrales tendientes a desarrollar cada uno de los tratamientos urbanísticos contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bello.

Un estudio de factibilidad realizado por el IDU, determinó que la puesta en marcha del Banco Inmobiliario requería un mínimo de gastos de funcionamiento para la vigencia 2009 de 400 millones de pesos, y un presupuesto mínimo de gastos de inversión de 4.000 millones de pesos con miras a iniciar el plan de reasentamiento de viviendas en zonas de alto riesgo, en especial las asentadas en las márgenes de la quebrada La García.

La propuesta de implementación del Banco Inmobiliario, fue analizada por la Junta Directiva del IDU, considerándose la misma como un proyecto relevante y de alto impacto para la comunidad, sin embargo se carece de los recursos financieros para ser operado desde el IDU, por lo que el mismo debe remitirse al ente central – Municipio de Bello, con el riesgo de afectar la estabilidad de los gastos de funcionamiento a los que está sujeto por la Ley 617 de 2000 o para que fuera operado por dependencias consolidadas como Planeación e Infraestructura, situación que se presenta tanto para este proyecto como para otras iniciativas que fueron presentadas por la Dirección del IDU a la Junta Directiva que redundaron siempre en esta situación, ya que si bien el IDU debe ser un ente público auto sostenible, requiere del respaldo financiero del ente al cual se encuentra adscrito, es decir, un mínimo de cinco años a cargo del Municipio de Bello para obtener una estabilidad e independencia financiera.

La actual administración, priorizó en su Plan de Desarrollo como macroproyectos de interés general además del corredor de movilidad de la Quebrada la García, la restauración de los antiguos talleres del Ferrocarril y su conversión en el gran "Parque de Artes y Oficios", macroproyectos que debería estar a cargo del IDU, no obstante nuevamente las decisiones de orden nacional obligaron a cambiar la iniciativa local, ya que el macroproyecto fue delegado estrictamente a la Corporación Pública denominada "Parque de Artes y Oficios" dentro de la cual el Municipio de Bello es socio, pero se encuentra sujeto a las decisiones de un órgano directivo conformado por entes del orden nacional, departamental y municipal.

Dadas las consideraciones anteriores, la factibilidad en la ejecución de los macroproyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, se orientan más a ser desarrollados con mayor eficacia a través de organismos supramunicipales, disminuyendo gastos de funcionamiento tanto del órgano central como del único ente descentralizado con que cuenta el Municipio de Bello denominado IDU, el cual es objeto de supresión, sin que estas razones impidan que en un futuro sean creadas para el Municipio de Bello, empresas descentralizadas que permitan ejecutar proyectos urbanos que redunden en beneficios para la consolidación y desarrollo del territorio municipal.

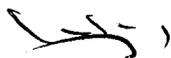
Adicionalmente, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Bello recientemente aprobado para la vigencia fiscal 2009 – Acuerdo Municipal Nº 043 de noviembre 28 de 2008 , ratifica la situación expuesta no incorporando partida presupuestal alguna para el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, imposibilitando este hecho dar continuidad a las funciones asignadas por su decreto de creación, pues dicho establecimiento público no cuenta con otra fuente de financiación que le permita auto sostenerse.

Por lo expuesto y con fundamentado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual faculta al Alcalde Municipal para presentar Proyectos de Acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio, presento a consideración del Honorable Concejo Municipal, la autorización para suprimir el Instituto de Desarrollo Urbano del Municipio de Bello – IDU, por las razones antes reseñadas y en consideración a que el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se conceden una facultades" radicado ante el Concejo Municipal el 17 de octubre de 2008 y que tenía como finalidad la autorización para efectuar una reforma administrativa dentro de la cual se incorporaba la supresión del ente descentralizado, se encuentra pendiente para ser debatido en esa Corporación Edilicia, siendo necesario presentar de manera independiente la supresión del Instituto de Desarrollo Urbano por los motivos antes expuestos.

Atentamente,



OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal



Ponente H.C. Carlos M. Florán P.

907

5

PROYECTO DE ACUERDO N° 068

(Dic. 15/08)

Por el Bello
que queremos

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELLO"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase al Ejecutivo Local para que suprima el Instituto de Desarrollo Urbano del Municipio de Bello – IDU, como ente descentralizado del orden municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para tomar las medidas necesarias tendientes a la liquidación del Instituto de Desarrollo Urbano del Municipio de Bello, de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación.

Dado en el Municipio de Bello, a los



OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

5 DIC. 2008



Edo: 1017
15 dic 08
2:10pm



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Acuerdo Municipal N° 022 de 2007, el Concejo Municipal de Bello, autorizó al Alcalde Municipal la creación del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creándose efectivamente dicho ente descentralizado mediante el Decreto N° 189 de junio 22 de 2007.

Desde la creación y puesta en funcionamiento del IDU, y según el presupuesto que efectivamente le fue asignado por el Concejo Municipal para la vigencia 2007 y 2008, la Junta Directiva del IDU como máximo órgano directivo de la entidad, en junta del 14 de enero de 2008, consideró necesario que para avanzar en la conformación o modificación del ente gestor del macroproyecto METRONORTEVA (que actuará como empresa administradora del proyecto y de los recursos destinados para tal fin), delegó dicha tarea en el IDU para la coordinación de este macroproyecto en su fase inicial.

Esta delegación, estuvo fundamentada en el numeral 4 del artículo segundo del Decreto N° 189 de 2007, según el cual le corresponde al IDU los programas de transporte masivo, dedicándose de esta forma el establecimiento público a concentrar sus esfuerzos y recursos en la gestión y promoción del macroproyecto **METRONORTEVA** como principal sistema de movilidad contemplado para el Municipio de Bello ante las diferentes instancias nacionales, departamentales y municipales, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "Por el Bello que queremos 2008-2011" – Acuerdo N° 022 de 2008 en el componente N° 3 "Bello una ciudad modelo de sostenibilidad y espacio público", en su línea "Bello se mueve sin barreras" se encuentra el programa "Sistema de Transporte de Mediana Capacidad", cuyo propósito es gestionar los recursos para la construcción y posterior puesta en operación del sistema de transporte masivo de mediana capacidad en el Municipio de Bello.

Sin perjuicio de las acciones que de manera eficiente ha venido consolidando el IDU desde su reciente creación, el Gobierno Nacional ha manifestado en reiteradas ocasiones la intención de contar con un único Ente Gestor para el transporte masivo de mediana capacidad del Valle de Aburrá, que probablemente sería la empresa Metro de Medellín, decisiones que escapando al ámbito local, han obstaculizado el cabal desarrollo de este macroproyecto, y por tanto ha dejado sin fundamento las acciones planteadas por el IDU en materia de movilidad y en particular del plan de reasentamientos a realizarse en la Unidad Estratégica de Planeación "Quebrada la García".

Dentro del desarrollo del macroproyecto **METRONORTEVA**, el IDU ha promovido la creación de un gestor inmobiliario, que se traduce en la puesta en funcionamiento del Banco Inmobiliario Local, el cual tendría como finalidad buscar soluciones de vivienda como consecuencia de las situaciones de calamidad pública, la reubicación de familias por intervenciones viales y de movilidad en general, y la ejecución de instrumentos de gestión que permitan intervenir la ciudad desde el punto de vista inmobiliario, ya que en su mayoría sus proyectos representan operaciones urbanas integrales tendientes a desarrollar cada uno de los tratamientos urbanísticos contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bello.

Un estudio de factibilidad realizado por el IDU, determinó que la puesta en marcha del Banco Inmobiliario requería un mínimo de gastos de funcionamiento para la vigencia 2009 de 400 millones de pesos, y un presupuesto mínimo de gastos de inversión de 4.000 millones de pesos con miras a iniciar el plan de reasentamiento de viviendas en zonas de alto riesgo, en especial las asentadas en las márgenes de la quebrada La García.

La propuesta de implementación del Banco Inmobiliario, fue analizada por la Junta Directiva del IDU, considerándose la misma como un proyecto relevante y de alto impacto para la comunidad, sin embargo se carece de los recursos financieros para ser operado desde el IDU, por lo que el mismo debe remitirse al ente central – Municipio de Bello, con el riesgo de afectar la estabilidad de los gastos de funcionamiento a los que está sujeto por la Ley 617 de 2000 o para que fuera operado por dependencias consolidadas como Planeación e Infraestructura, situación que se presenta tanto para este proyecto como para otras iniciativas que fueron presentadas por la Dirección del IDU a la Junta Directiva que redundaron siempre en esta situación, ya que si bien el IDU debe ser un ente público auto sostenible, requiere del respaldo financiero del ente al cual se encuentra adscrito, es decir, un mínimo de cinco años a cargo del Municipio de Bello para obtener una estabilidad e independencia financiera.

La actual administración, priorizó en su Plan de Desarrollo como macroproyectos de interés general además del corredor de movilidad de la Quebrada la García, la restauración de los antiguos talleres del Ferrocarril y su conversión en el gran "Parque de Artes y Oficios", macroproyectos que debería estar a cargo del IDU, no obstante nuevamente las decisiones de orden nacional obligaron a cambiar la iniciativa local, ya que el macroproyecto fue delegado estrictamente a la Corporación Pública denominada "Parque de Artes y Oficios" dentro de la cual el Municipio de Bello es socio, pero se encuentra sujeto a las decisiones de un órgano directivo conformado por entes del orden nacional, departamental y municipal.

Dadas las consideraciones anteriores, la factibilidad en la ejecución de los macroproyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, se orientan más a ser desarrollados con mayor eficacia a través de organismos supramunicipales, disminuyendo gastos de funcionamiento tanto del órgano central como del único ente descentralizado con que cuenta el Municipio de Bello denominado IDU, el cual es objeto de supresión, sin que estas razones impidan que en un futuro sean creadas para el Municipio de Bello, empresas descentralizadas que permitan ejecutar proyectos urbanos que redunden en beneficios para la consolidación y desarrollo del territorio municipal.

Adicionalmente, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Bello recientemente aprobado para la vigencia fiscal 2009 – Acuerdo Municipal N° 043 de noviembre 28 de 2008 , ratifica la situación expuesta no incorporando partida presupuestal alguna para el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, imposibilitando este hecho dar continuidad a las funciones asignadas por su decreto de creación, pues dicho establecimiento público no cuenta con otra fuente de financiación que le permita auto sostenerse.

Por lo expuesto y con fundamentado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual faculta al Alcalde Municipal para presentar Proyectos de Acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio, presento a consideración del Honorable Concejo Municipal, la autorización para suprimir el Instituto de Desarrollo Urbano del Municipio de Bello – IDU, por las razones antes reseñadas y en consideración a que el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se conceden una facultades" radicado ante el Concejo Municipal el 17 de octubre de 2008 y que tenía como finalidad la autorización para efectuar una reforma administrativa dentro de la cual se incorporaba la supresión del ente descentralizado, se encuentra pendiente para ser debatido en esa Corporación Edilicia, siendo necesario presentar de manera independiente la supresión del Instituto de Desarrollo Urbano por los motivos antes expuestos.

Atentamente,



OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal





911

9

INFORME DE COMISIÓN

Diciembre 19 de 2008

(Proyecto de Acuerdo 068 de diciembre 15 de 2008)

PRIMER DEBATE

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 17 de diciembre de los presentes, con el fin de dar trámite en primer debate al proyecto de Acuerdo número 068 del 15 de diciembre de 2008. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELLO"

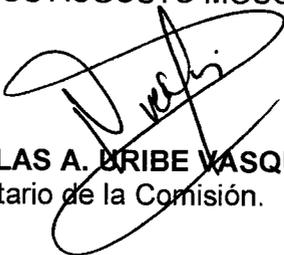
La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos en el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE" artículos 63 al 86 ibídem.

Después de una suficiente exposición por parte del ponente del Proyecto de Acuerdo, se elevó a votación, siendo votado positivamente sin modificaciones alguna

La Comisión de asuntos económicos espera que dichos proyectos sean aprobados por la plenaria por los motivos antes expuestos en segundo debate, con las modificaciones descritas.

Asistieron a dicha comisión:

CARLOS MARIO MARIN PARIAS
CESAR GOMEZ FONNEGRA (Presidente)
LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA
JEAN LEE PAVON ZAPATA
HAVER GONZALEZ BARRERO
CARLOS MUÑOZ LOPEZ
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA


NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión.



912



Bello, diciembre 19 de 2008

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

10

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 068 DE DICIEMBRE 15 DE 2008, "POR EL MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE MUNICIPIO DE BELLO"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal.

NORMAS CONSTITUCIONALES

Artículo 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal.

(...)

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento



913

11



funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)

LEGALES

Ley 136 de 1994

Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente”

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

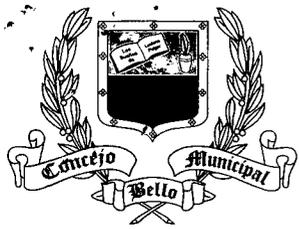
ARTICULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)



914



12

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

“Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

El señor Alcalde como jefe de la administración municipal está facultado para crear y suprimir entidades del orden municipal, así, con esas facultades y mediante el Acuerdo 022 de 2007 creo el IDU y hoy con este proyecto de Acuerdo hace la supresión basado en las normas constitucionales y legales que se han puesto en consideración.

No siendo contrario a derecho su actuar, este proyecto de acuerdo no adolece de vicios de nulidad y por lo tanto es viable jurídicamente su aprobación.

Las consideraciones que estime esta corporación en materia de conveniencia serán de su resorte y no incumben una valoración jurídica.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

915

INFORME DE PONENCIA

(DICIEMBRE 16 de 2008)

Proyecto de Acuerdo N° 068

13

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELLO"

La presidenta de la Corporación Dra. Luz Imelda Ochoa Bohórquez, me designo como ponente del proyecto de Acuerdo N° 068 de diciembre 15 de 2008, acto que agradezco enormemente por la confianza en mi depositada.

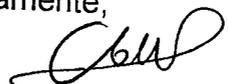
Si bien es sabido que la administración creo un instituto descentralizado del orden municipal, "Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - fundamentado en las facultades que le otorga la Constitución y la Ley y que fue de buen recibo por parte de la administración y de la comunidad en general, este es insostenible financieramente y por ende sus macroproyectos de relevante importancia no podrían ser ejecutados directamente por este ente, afectando la estabilidad de los gastos de funcionamiento a los que esta sujeto por la Ley 617 de 2000.

Es natural y lógico que el ente central asuma la inversión y desarrollo de los macroproyectos impulsados por el IDU y asumir la responsabilidad financiera y administrativa utilizando los medios legales que le permitan hacerlos realidad. Igualmente, es de considerar que muchos de estos macroproyectos están contemplados en el plan de desarrollo y son de obligatorio cumplimiento por el orden central municipal.

Tal como anota la exposición de motivos, el Acuerdo Municipal 043 sobre el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2009, no contemplo partida para el sostenimiento y funcionamiento del IDU, hecho que no permite la viabilidad del mismo y de la ejecución de sus proyectos.

Acojo pues las consideraciones hechas por la administración en su exposición de motivos y por ende solicito a mis compañeros en la comisión de asuntos económicos que se le de voto positivo a este proyecto de Acuerdo y pase sin modificaciones a segundo debate en plenaria.

Atentamente,



CARLOS MARIO MARIN PARIAS
Concejal Ponente

Ponente H. C. Carlos M. Florin 9/16 P.

14

Por el Bello
que queremos

PROYECTO DE ACUERDO N° 068
(Dic-15-08)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELLO"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

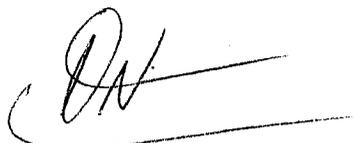
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Ejecutivo Local para que suprima el Instituto de Desarrollo Urbano del Municipio de Bello – IDU, como ente descentralizado del orden municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para tomar las medidas necesarias tendientes a la liquidación del Instituto de Desarrollo Urbano del Municipio de Bello, de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación.

Dado en el Municipio de Bello, a los



OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

5 DIC. 2008



Rdo. 1017
15 dic 08
10pm

*Por el Bello
que queremos*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

15

Mediante el Acuerdo Municipal N° 022 de 2007, el Concejo Municipal de Bello, autorizó al Alcalde Municipal la creación del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creándose efectivamente dicho ente descentralizado mediante el Decreto N° 189 de junio 22 de 2007.

Desde la creación y puesta en funcionamiento del IDU, y según el presupuesto que efectivamente le fue asignado por el Concejo Municipal para la vigencia 2007 y 2008, la Junta Directiva del IDU como máximo órgano directivo de la entidad, en junta del 14 de enero de 2008, consideró necesario que para avanzar en la conformación o modificación del ente gestor del macroproyecto METRONORTEVA (que actuará como empresa administradora del proyecto y de los recursos destinados para tal fin), delegó dicha tarea en el IDU para la coordinación de este macroproyecto en su fase inicial.

Esta delegación, estuvo fundamentada en el numeral 4 del artículo segundo del Decreto N° 189 de 2007, según el cual le corresponde al IDU los programas de transporte masivo, dedicándose de esta forma el establecimiento público a concentrar sus esfuerzos y recursos en la gestión y promoción del macroproyecto **METRONORTEVA** como principal sistema de movilidad contemplado para el Municipio de Bello ante las diferentes instancias nacionales, departamentales y municipales, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "Por el Bello que queremos 2008-2011" – Acuerdo N° 022 de 2008 en el componente N° 3 "Bello una ciudad modelo de sostenibilidad y espacio público", en su línea "Bello se mueve sin barreras" se encuentra el programa "Sistema de Transporte de Mediana Capacidad", cuyo propósito es gestionar los recursos para la construcción y posterior puesta en operación del sistema de transporte masivo de mediana capacidad en el Municipio de Bello.

Sin perjuicio de las acciones que de manera eficiente ha venido consolidando el IDU desde su reciente creación, el Gobierno Nacional ha manifestado en reiteradas ocasiones la intención de contar con un único Ente Gestor para el transporte masivo de mediana capacidad del Valle de Aburrá, que probablemente sería la empresa Metro de Medellín, decisiones que escapando al ámbito local, han obstaculizado el cabal desarrollo de este macroproyecto, y por tanto ha dejado sin fundamento las acciones planteadas por el IDU en materia de movilidad y en particular del plan de reasentamientos a realizarse en la Unidad Estratégica de Planeación "Quebrada la García".

Dentro del desarrollo del macroproyecto **METRONORTEVA**, el IDU ha promovido la creación de un gestor inmobiliario, que se traduce en la puesta en funcionamiento del Banco Inmobiliario Local, el cual tendría como finalidad buscar soluciones de vivienda como consecuencia de las situaciones de calamidad pública, la reubicación de familias por intervenciones viales y de movilidad en general, y la ejecución de instrumentos de gestión que permitan intervenir la ciudad desde el punto de vista inmobiliario, ya que en su mayoría sus proyectos representan operaciones urbanas integrales tendientes a desarrollar cada uno de los tratamientos urbanísticos contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bello.

Un estudio de factibilidad realizado por el IDU, determinó que la puesta en marcha del Banco Inmobiliario requería un mínimo de gastos de funcionamiento para la vigencia 2009 de 400 millones de pesos, y un presupuesto mínimo de gastos de inversión de 4.000 millones de pesos con miras a iniciar el plan de reasentamiento de viviendas en zonas de alto riesgo, en especial las asentadas en las márgenes de la quebrada La García.

La propuesta de implementación del Banco Inmobiliario, fue analizada por la Junta Directiva del IDU, considerándose la misma como un proyecto relevante y de alto impacto para la comunidad, sin embargo se carece de los recursos financieros para ser operado desde el IDU, por lo que el mismo debe remitirse al ente central – Municipio de Bello, con el riesgo de afectar la estabilidad de los gastos de funcionamiento a los que está sujeto por la Ley 617 de 2000 o para que fuera operado por dependencias consolidadas como Planeación e Infraestructura, situación que se presenta tanto para este proyecto como para otras iniciativas que fueron presentadas por la Dirección del IDU a la Junta Directiva que redundaron siempre en esta situación, ya que si bien el IDU debe ser un ente público auto sostenible, requiere del respaldo financiero del ente al cual se encuentra adscrito, es decir, un mínimo de cinco años a cargo del Municipio de Bello para obtener una estabilidad e independencia financiera.

La actual administración, priorizó en su Plan de Desarrollo como macroproyectos de interés general además del corredor de movilidad de la Quebrada la García, la restauración de los antiguos talleres del Ferrocarril y su conversión en el gran "Parque de Artes y Oficios", macroproyectos que debería estar a cargo del IDU, no obstante nuevamente las decisiones de orden nacional obligaron a cambiar la iniciativa local, ya que el macroproyecto fue delegado estrictamente a la Corporación Pública denominada "Parque de Artes y Oficios" dentro de la cual el Municipio de Bello es socio, pero se encuentra sujeto a las decisiones de un órgano directivo conformado por entes del orden nacional, departamental y municipal.

Dadas las consideraciones anteriores, la factibilidad en la ejecución de los macroproyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, se orientan más a ser desarrollados con mayor eficacia a través de organismos supramunicipales, disminuyendo gastos de funcionamiento tanto del órgano central como del único ente descentralizado con que cuenta el Municipio de Bello denominado IDU, el cual es objeto de supresión, sin que estas razones impidan que en un futuro sean creadas para el Municipio de Bello, empresas descentralizadas que permitan ejecutar proyectos urbanos que redunden en beneficios para la consolidación y desarrollo del territorio municipal.

Adicionalmente, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Bello recientemente aprobado para la vigencia fiscal 2009 – Acuerdo Municipal N° 043 de noviembre 28 de 2008 , ratifica la situación expuesta no incorporando partida presupuestal alguna para el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, imposibilitando este hecho dar continuidad a las funciones asignadas por su decreto de creación, pues dicho establecimiento público no cuenta con otra fuente de financiación que le permita auto sostenerse.

Por lo expuesto y con fundamentado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual faculta al Alcalde Municipal para presentar Proyectos de Acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio, presento a consideración del Honorable Concejo Municipal, la autorización para suprimir el Instituto de Desarrollo Urbano del Municipio de Bello – IDU, por las razones antes reseñadas y en consideración a que el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se conceden una facultades" radicado ante el Concejo Municipal el 17 de octubre de 2008 y que tenía como finalidad la autorización para efectuar una reforma administrativa dentro de la cual se incorporaba la supresión del ente descentralizado, se encuentra pendiente para ser debatido en esa Corporación Edilicia, siendo necesario presentar de manera independiente la supresión del Instituto de Desarrollo Urbano por los motivos antes expuestos.

Atentamente,



OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

